



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
PROGRAMA DE LICENCIATURA
DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE HISTORIA



REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL

El presente reglamento norma las funciones y el procedimiento de Servicio Social de de alumnos/as y egresados/as del Programa de Licenciatura en Historia de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Conforme lo establece el reglamento de Servicio Social Institucional para las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Zacatecas, la de Historia no se sustrae de esta obligación para reeditar en parte a la sociedad lo que de ella obtuvo: el conocimiento.

Actualmente la carrera de licenciatura en historia se cursa con un plan de ocho semestres donde hay tres ejes terminales que son: la docencia, la difusión y la investigación de la historia, con una salida colateral que es la de Técnico Superior Universitario (TSU). Este es un programa abierto, flexible, integral y polivalente. Los alumnos que cursan la carrera de Historia en su fase terminal o bien a partir del 8vo. Semestre, deben cubrir 480 horas de servicio social en alguna de las instituciones con las que se tiene pactado efectuarlo.

La estancia profesional y de Servicio Social lo podrán realizar una vez cumplido 430 créditos, con la modalidad de estar integrado el Servicio a la currícula y que se debe hacer dentro de las competencias de estos tres ejes arriba propuestos.

El servicio social está supeditado a las gestiones de enlace del responsable y de la Comisión del Servicio Social en el Programa de Licenciatura, con las instituciones receptoras que tienen como particularidad la aplicación de los conocimientos y habilidades de los historiadores como son los archivos de distinta índole, los investigadores con trabajos institucionales, las escuelas de nivel medio y medio superior así como la propia Universidad, en sus distintos departamentos, museos, instituciones de gobierno, en proyectos comunitarios, etc.

Con motivo de la incorporación del Servicio Social a la Currícula del nuevo plan, la Comisión acuerda conjuntamente con la Coordinación del Servicio Social y Vínculo, para establecer los convenios pertinentes con Instituciones educativas, de difusión cultural y de investigación para redimensionar las obligaciones mutuas así como las necesidades y beneficios de las partes en comento.

Por otro lado se generan instrumentos de seguimiento puntual del servicio puesto que, además de ser parte del plan curricular, tiene una valoración en créditos (20) por lo que se hace necesaria una mayor vigilancia del cumplimiento del Servicio Social.

El servicio Social tiene el carácter atribuido el Departamento de Servicio Social y de Vinculación de la Universidad Autónoma de Zacatecas, ya que la UAZ debe contribuir a socializar los beneficios derivados de la ciencia, la cultura, el arte y la tecnología, con el fin de impulsar el desarrollo económico y social de nuestro entorno local, regional y nacional con un contexto de globalización.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
PROGRAMA DE LICENCIATURA
DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE HISTORIA

CAPÍTULO 1.

DEL(A) RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 1. El (La) Responsable del Servicio Social en el Programa de Licenciatura será propuesto por el colectivo de profesores al responsable de programa.

Artículo 2. El (La) Responsable del Servicio Social tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Asegurar la existencia de un Reglamento Interno de Servicio Social para su discusión y aprobación por la Comisión Coordinadora de Servicio Social o en su defecto por el colectivo de profesores.
- II. Extender la carta de asignación al inicio del servicio social de cada estudiante;
- III. Motivar a los prestadores de servicio social de la Licenciatura para que interactúen en torno a proyectos que alcancen un impacto social;
- IV. Mantener un seguimiento a los estudiantes durante su servicio social para que lo realicen eficazmente;
- V. Concientizar a los estudiantes y a los prestadores de servicio social, para participar en los Talleres Motivacionales y de Capacitación, Diplomados y Foros que sobre Servicio Social Universitario se impartan;
- VI. Proporcionar al prestador de servicio social la orientación, apoyo y documentación necesaria para que realice dicha actividad;
- VII. Constatar la realización del servicio social, para que una vez que lo haya concluido extienda la constancia de preliberación de servicio social;

CAPÍTULO II.

DE LOS FOROS DE SERVICIO SOCIAL.

Artículo 3. Serán celebrados anualmente y convocados por la Comisión de Servicio Social, con dos meses de anticipación, cuyos objetivos serán los siguientes:

- I. Discutir y aprobar los lineamientos generales a seguir para la operatividad y evaluación del servicio social;
- II. Promover la actualización del Reglamento General de Servicio Social;
- III. Organizar el intercambio de experiencias de servicio social universitario;
- IV. Discutir y aprobar los mecanismos específicos en torno a la participación e intervención de los docentes del Programa Académico de Licenciatura en apoyo a la formación y capacitación el prestador de servicio social;

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
PROGRAMA DE LICENCIATURA
DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE HISTORIA

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en los artículos 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 180 del Estatuto General Universitario. Los estudiantes pasantes deberán realizar un servicio social de calidad como un compromiso con la sociedad, como mecanismo de confrontación y de aplicación de la teoría con la práctica y requisito para la obtención del título profesional.

Artículo 5. El servicio social deberá realizarse durante un tiempo no menor de seis meses en el cual se cubran por lo menos 480 horas de actividad efectivas, no debiendo prolongarse por más de dos años.

Artículo 6. Es obligación de quien va a prestar servicio social, asistir a los Cursos de Adiestramiento y Capacitación, Talleres Motivacionales y Encuentros o Foros Universitarios de Servicio Social, poner en práctica sus conocimientos adquiridos y trabajar honestamente con la finalidad de representar dignamente la imagen y el espíritu social de la Universidad.

Artículo 7. El prestador de servicio social, deberá presentar informes mensuales (Bitácora), al Responsable de Servicio Social del Programa, avalado por el asesor académico que le haya sido asignado y una vez culminado su servicio presentará un informe global de sus actividades.

Artículo 8. Será motivo de anulación de la prestación del servicio social, si después de transcurrido un plazo de tres meses, el prestador no rinde el informe global de sus actividades sin causa justificada.

Artículo 9. El servicio social sólo podrá ser realizado hasta un semestre después de terminada la Licenciatura, de lo contrario se exigirá una duración mayor a la establecida, la que no podrá ser inferior al 33 % ni mayor al 100 % del mismo. Tampoco deberá realizarse en forma discontinua, excepto en los casos en que los que por las características de las actividades a desarrollar no lo permitan efectuarlo de manera continua.

Artículo 10. Los prestadores del servicio social podrán realizarlo en cualquiera de las modalidades señaladas en el presente reglamento sin dejar de cumplir el número de horas establecidas.

Artículo 11. El prestador de servicio social deberá sujetarse a los horarios y programación establecidos en el proyecto correspondiente, para favorecer un seguimiento y evaluación adecuados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
PROGRAMA DE LICENCIATURA
DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE HISTORIA

Artículo 12. Para solicitar estudiantes de servicio social al Programa de Historia es obligatorio el registro formal de un programa de trabajo en la Comisión de Servicio Social.

Artículo 13. Los programas registrados por las diferentes unidades receptoras serán revisados y aprobados por la Comisión de Servicio Social, con el fin de establecer una calendarización adecuada de las programaciones correspondientes.

Artículo 14. La programación de las actividades del servicio social estarán sujetas a los ciclos establecidos por la Universidad, pudiendo realizarse fuera del ciclo escolar, mediante acuerdo expreso de las partes.

Artículo 15. Es obligación de las unidades receptoras, ya sean de la Universidad o externas, proveer los elementos mínimos, así como los estímulos y apoyos necesarios, tanto en lo administrativo como en lo económico, para la realización de los objetivos de los programas registrados.

CAPITULO IV.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL DEL PROGRAMA DE HISTORIA.

Artículo 16. El prestador del servicio social tiene los derechos siguientes:

I. Realizar un servicio social de acuerdo a su perfil académico y enfocado a su eje terminal (Docencia, extensión e investigación);

II. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la unidad receptora;

III. Recibir el Taller Motivacional obligatorio por parte del Programa de Servicio Social de la UAZ.

IV. Recibir por parte de la unidad receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de la actividad del servicio social, incluyendo la transportación cuando las necesidades desprograma así lo requieran;

V. Recibir por parte de la Unidad receptora atención médica y hospitalaria en caso de accidente o atentado contra la salud durante la prestación del servicio social;

VI. Al término de la prestación del servicio social recibir la acreditación por escrito por parte de la unidad receptora.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
PROGRAMA DE LICENCIATURA
DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE HISTORIA

Artículo 17. El prestador del servicio social tiene las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con la normatividad del servicio social.
- II. Acatar y respetar las normas establecidas por la unidad receptora a la que fuere asignado;
- III.- Manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas;
- IV. Asistir al Taller Motivacional que el Programa de servicio social imparte en su Unidad Académica;
- V. Realizar su servicio social en un mínimo de seis meses y un máximo de dos años continuos cubriendo al menos 480 horas a razón de cuatro horas diarias de lunes a viernes.
- VI. Elaborar y entregar al responsable de servicio social del Programa, un informe mensual de actividades, de no hacerlo se cancelará el servicio social;

CAPITULO V.

DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS PRESTADORES Y A LAS UNIDADES RECEPTORAS.

Artículo 18. El prestador de servicio social universitario podrá ser sancionado cuando cometa o incurra en alguna de las infracciones siguientes:

- II. Iniciar su servicio social sin haber hecho los trámites a que se refiere la reglamentación interna del Programa;
- III. Realizar actividades que atenten contra el orden común y que constituyan un delito;
- IV. Realizar actos que violen las disposiciones reglamentarias universitarias;
- V. Acumular tres faltas consecutivas o cinco acumuladas durante un mes, sin previa justificación;

Artículo 19. Según la gravedad de las faltas mencionadas en el artículo anterior, las sanciones a las que se puede hacer acreedor el prestador de servicio social son las siguientes:

- I. Una simple amonestación verbal.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
PROGRAMA DE LICENCIATURA
DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE HISTORIA

II. Amonestación por escrito, con la posibilidad de ampliación del tiempo de prestación del servicio social.

III.- Anulación del servicio social.

IV. Reubicación de la plaza, considerando el tiempo transcurrido.

V. Reubicación de la plaza, sin considerar el tiempo transcurrido.

Artículo 20. Las unidades receptoras del servicio social podrán ser sancionadas cuando cometan algunas de las infracciones siguientes:

I. Modificar o cancelar los programas registrados.

II. Asignar a los prestadores del servicio social a actividades y horarios que no sean las especificadas en el programa registrado en la Comisión de Servicio Social o en el Programa.

III. No dar el trato digno y respetuoso que merecen los prestadores del servicio social.

IV. No otorgar los medios y las facilidades que requiera el adecuado desarrollo de los prestadores del servicio social.

V. Cuando las actividades encomendadas contravengan los valores y principios morales que marca nuestra Universidad y la sociedad.

Artículo 21. Según la gravedad de las faltas, las sanciones a las que pueden hacerse acreedoras las unidades receptoras son las siguientes:

I. Retiro definitivo de los prestadores de servicio social.

II. Suspensión de la asignación de prestadores de servicio social por un período de seis meses a un año, dependiendo la gravedad de la falta. En caso de reincidencia, cancelación definitiva del (los) programa (s) registrado (s).

Artículo 22. Los casos que lo ameriten serán revisados y dictaminados por la Comisión de Servicio Social del Programa.

Lidia Medina Lozano
Responsable de la Comisión de Servicio Social del Programa de
Licenciatura en Historia.